

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0073-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda; (...)”*;

Que, el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b) “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 97 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguir para las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, mismo que en su numeral 6 manifiesta: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta, aún cuando se recibiere una sola si conviene a los intereses institucionales, caso contrario declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del o los oferentes”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo, entre otras, las disposiciones relativas a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0073-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, subnumeral 4.5., que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0066-R de 28 de mayo de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: “...**Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-004-2021, generado para la contratación del “SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 4.464,29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CTVS.) sin contemplar el IVA, y, el plazo de ejecución del contrato será de 170 días, contados a partir del 14 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021”; aprobó los pliegos, y designó al Mgs. William Ronald Cerón Chafuelán, Analista de Documentación y Archivo 2, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el día 28 de mayo de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 31 de mayo de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que la compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., no tiene preguntas con relación a los pliegos señalando que el mismo es totalmente claro; por otro lado, la compañía TRAMACOEXPRESS CIA. LTDA, realizó varias preguntas las mismas que fueron contestadas y dicha audiencia, y que al detalle constan en el citado documento, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el Mgs. William Ronald Cerón Chafuelán, servidor designado para que lleve adelante este proceso, Sra. Eliana Trejo Batioja, delegada de SERVIENTREGA ECUADOR S.A., y Sr. Antonio Ricardo Cedeño, Gerente General de TRAMACOEXPRESS CIA. LTDA.;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 02 de junio de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se procedió con la apertura de única oferta presenta por la compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., indicando que la misma fue entregada dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para el “SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 02 de junio de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indica que una vez revisada la única oferta presentada dentro del proceso “SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”; NO requiere convalidación de errores, para constancia de lo actuado, el Acta se

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0073-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSGE-2021-0477-M de 03 de junio de 2021, el Mgs. William Ronald Cerón Chafuelán, Analista de Documentación y Archivo 2, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso para el “SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”, en lo pertinente manifiesta:

“II. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Conforme lo establecido en el cronograma del procedimiento, hasta las 13:00 del 02 de junio de 2021, fecha límite para la entrega de ofertas, se evidenció que el proveedor TRAMACOEXPRESS CÍA.LTDA. NO elevó oferta al portal del SERCOP.

Adicionalmente, se evidenció que el proveedor SERVIENTREGA ECUADOR S.A. SI elevó la oferta al portal del SERCOP, según el siguiente detalle; sin embargo, dicha oferta no contiene firma de responsabilidad.

No. Oferente

Fecha y Hora elevación al portal SERCOP

1 SERVIENTREGA ECUADOR S.A. 02/06/2021 -12H55 (elevada al Portal SERCOP)

III. CONVALIDACIÓN DE ERRORES

En virtud de que la única oferta elevada al portal no contiene firma de responsabilidad, este error no es susceptible de ser convalidado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

El suscrito, en amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vista de que la empresa SERVIENTREGA ECUADOR S.A. presentó su oferta sin firma de responsabilidad, siendo este un error no susceptible de convalidación, me permito recomendar, de forma expresa, la Declaratoria de Procedimiento Desierto para la contratación del “SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”, del procedimiento signado con el código RE-DGAC-004-2021 y su correspondiente archivo”;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-DSGE-2021-0477-M de 03 de junio de 2021, la disposición emitida por el Director General de Aviación Civil dirigida al Director de Asesoría Jurídica en los siguientes términos: “...favor analizar, y acorde la normativa legal pertinente elaborar la resolución que corresponda. Gracias”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 97 numeral 6 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y archivo del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2021, generado para la contratación del “SERVICIO DE ENVÍO DE

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0073-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 literal b), y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, lo recomendado en el Memorando Nro. DGAC-DSGE-2021-0477-M de 03 de junio de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DSGE-2021-0477-M

Copia:

Señor Magíster
William Ronald Cerón Chafuelan
Analista de Documentación y Archivo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

ao/fm/mr